

Barranquilla, junio 14 de 2025.

Señores,
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Intendencia Regional Barranquilla
webmaster@supersociedades.gov.co
E.S.D.

Sociedad: RUBGUT S.A.S. ZOMAC
NIT.: 901.122.241-0
Expediente: 116060

Asunto: Informe del Promotor.

CARLOS ERNESTO RUBIO VALENCIA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.222.896, en calidad de Representante Legal y con funciones de Promotor de la sociedad **RUBGUT S.A.S. ZOMAC EN REORGANIZACION ABREVIADA**, identificada con NIT 901.222.241-0, por medio del presente, me dirijo respetuosamente ante el Despacho, con el objeto de presentar informe referente a las órdenes impartidas en el auto 630-004971 del 09 de mayo de 2025, por medio del cual se decretó la apertura del proceso de Reorganización Abreviada de la concursada, en el siguiente orden:

ANTECEDENTES

1. Mediante auto 630-004971 del 09 de mayo de 2025 con radicado No. 2025-04-003392, la Superintendencia de Sociedades decretó la apertura del proceso de Reorganización Abreviada de la sociedad **RUBGUT SAS ZOMAC** identificada con NIT No. 901.122.241-0, el cual se adelantará con base en lo previsto en la Ley 2437 de 2024.
2. En ese mismo auto, por ser el Representante legal de la sociedad, me designaron para cumplir las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la dicha providencia, para lo cual no será necesaria mi posesión ante la secretaría de la Intendencia Regional Barranquilla.
3. Mediante radicado No. 2025-04-003840 del 29 de mayo de 2025, el Despacho fijó el aviso de inicio de Reorganización de la concursada, por el término de cinco (5) días hábiles en baranda virtual, a partir del 29 de mayo a las 8:00am y se desfijaba el 05 de junio de 2025 a las 5:00pm.

Para efectos de dar cumplimiento con mis funciones como Promotor de la sociedad **RUBGUT S.A.S. ZOMAC EN REORGANIZACION ABREVIADA**, me permito dar un breve informe de las órdenes impartidas por el Despacho a las cuales ya les he dado cumplimiento:

Orden	Cumplida	Observación
<p>SEGUNDO (Parágrafo segundo). Advertir al promotor que, de ser el caso, deberá ajustar la documentación que presenta observación en el listado de análisis de cumplimiento, para el caso concreto, el numeral séptimo, el cual hace parte de los antecedentes de esta providencia y remitirla al Juez del concurso entro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de admisión de la reorganización empresarial abreviada, so pena de las sanciones a que haya lugar, con el fin de cumplir con la totalidad de la información como requisito para la admisión a dicho trámite. Lo anterior, atendiendo lo consagrado por la Ley 2437 de 2024 en su artículo 10.</p>	SI	<p>El 30 de mayo de 2025, fue remitido memorial al Despacho con radicado No. 2025-01-426349, se informó sobre la existencia de pasivos por aportes al sistema de seguridad social y que serán cancelados una vez sea desembargada la cuenta de la sociedad en los 2 procesos que cursa en el Juzgado 01 promiscuo del copey – cesar.</p>
<p>TERCERO. Advertir al promotor que, deberá proceder de forma inmediata a diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecamaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.</p>	SI	<p>El 30 de mayo de 2025, mediante radicado No. 2025-01-012546, fue remitido memorial al Despacho en el cual se le puso en conocimiento el registro del formulario de ejecución concursal ante Confecamaras.</p>
<p>QUINTO. Ordenar al Promotor fijar el aviso de que trata el ordinal anterior en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo del proceso.</p>	SI	<p>Se anexa registro fotográfico donde se evidencia la publicación del aviso en la sede principal de la concursada.</p>
<p>SEXTO. Ordenar al Promotor entregar a esta entidad, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causada entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha.</p>	SI	<p>La actualización de activos y pasivos fue presentada ante el Despacho el 30 de mayo de 2025 y le fue asignado el radicado No. 2025-01-430154.</p>

<p>SEPTIMO. Ordenar al deudor y a quien ejerza las funciones de Promotor, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía el inicio del proceso de Reorganización Abreviado, la obligación de remitir a este Despacho todos los procesos o cobros que hayan comenzado con anterioridad al inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cual otro proceso.</p>	SI	<p>Los oficios de aviso del inicio del proceso de Reorganización fueron enviados a todos los jueces de Valledupar y mediante memorial del 10 de junio del año en curso, se remitieron los soportes de envío al Despacho, pero aún no se les ha asignado radicado. (se anexa constancia de envío)</p>
<p>OCTAVO. El deudor deberá acreditar ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción y las demás órdenes impartidas en este auto, que no tengan un término mayor, adjuntando al memorial los soportes respectivos.</p>	SI	<p>El memorial con los soportes de envío de los oficios enviados a los Juzgado fue remitido al Despacho el 10 de junio de 2025.</p>
<p>DECIMO. Ordenar a quien ejerza las funciones de Promotor que, con base en la información aportada a esta entidad y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de votos, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión del proceso y la fecha de inicio del proceso, dentro de los quince (15) días siguientes a la firmeza de esta providencia.</p>	SI	<p>El proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de votos de la sociedad deudora fue remitido al Despacho el 10 de junio de 2025 y le fue asignado el radicado No. 2025-01-448265.</p>
<p>DECIMO PRIMERO. Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 de Decreto 065 de 2020, el juez del</p>	SI	<p>El blog virtual de la sociedad ya se encuentra habilitado y lo pueden visualizar en el siguiente enlace: https://cudrisabogados.com</p>

concurso podrá exigir la habilitación de un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines de este.

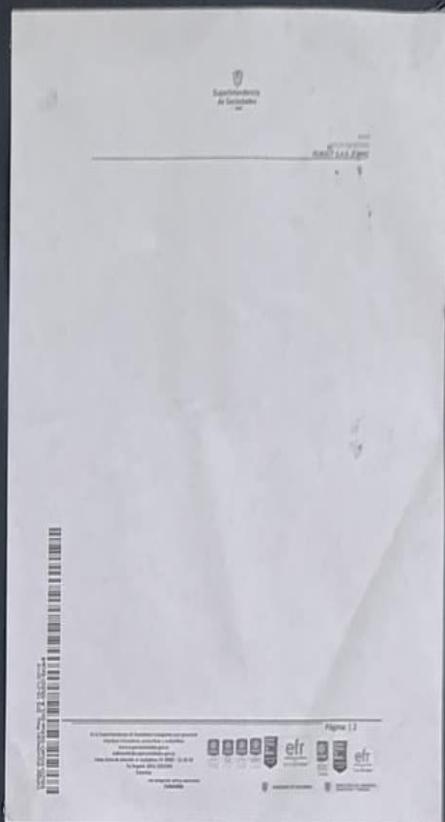
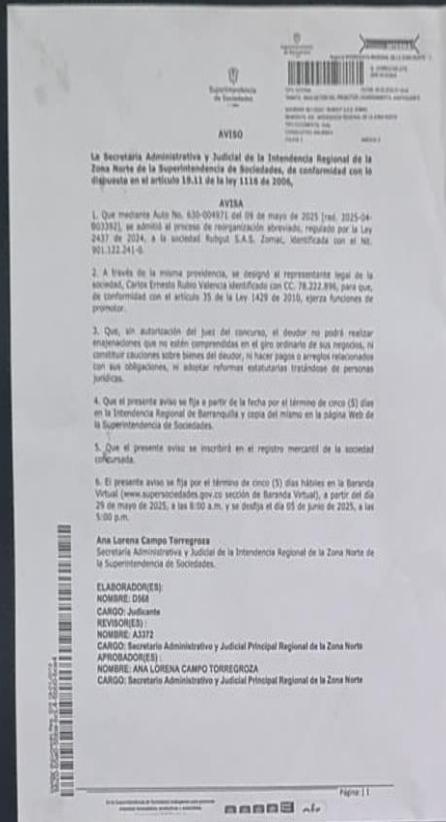
Se anexa:

- Registro fotográfico de la publicación del aviso en la sede principal de la concursada.
- Soporte de envío del memorial de oficios a los Juzgados ante el Despacho.

Cordialmente,



CARLOS ERNESTO RUBIO VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 72.222.896



Remisión de oficios a Juzgados.

1 mensaje

RUBGUT SAS ZOMAC EN REORGANIZACION <insolvenciarubgutsasz@gmail.com>

10 de junio de 2025,
15:59

Para: webmaster@supersociedades.gov.co

Barranquilla, junio 10 de 2025.

Señores,
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
Intendencia Regional Barranquilla
webmaster@supersociedades.gov.co
E.S.D.

Sociedad: RUBGUT S.A.S. ZOMAC
NIT.: 901.222.241-0
Expediente: 116060

Asunto: Remisión de oficios a Juzgados.

CARLOS ERNESTO RUBIO VALENCIA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.222.896, en calidad de Representante Legal y con funciones de Promotor de la sociedad **RUBGUT S.A.S. ZOMAC EN REORGANIZACION ABREVIADA**, identificada con NIT 901.222.241-0, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral **Séptimo** del auto 630-004971 del 09 de mayo de 2025, por medio del cual se admitió a la concursada a un proceso de Reorganización Abreviado, me dirijo respetuosamente al Despacho con el objeto de anexar los soportes de envío de los oficios de aviso del inicio de la Liquidación de la concursada, los cuales fueron enviados a los Juzgados de Valledupar – Cesar.

Cordialmente,
Carlos Ernesto Rubio Valencia
Representante Legal

 [12. REMISION DE OFICIOS A JUZGADOS RUBGUT SAS ZOMAC.pdf](#)
2883K